



ADUNAKO UDALA
(GIPUZKOA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, serán objeto de publicación en el perfil de contratante todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación.

Reunida la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de ADUNA en fecha 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentados por las empresas participantes en el procedimiento para la contratación de la obra de PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACERA AL CEMENTERIO Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS.

Miembros de la Mesa presentes:

- Actuando como Presidente/a:

- - D./D^a JOSU AMILIBIA ALSUA.

- Actuando como Vocales:

- - D./D^a LEIRE ARTEAGA ZUMETA, como Secretaria Interventora de la Corporación.

- - D./D^a ARKAITZ IZAGIRRE IBARGUEN.

Actuando como Secretario de la Mesa:

- - D./D^a ITZIAR AMIANO IRIZAR.

Hora de comienzo de la sesión: 12:00.

Hora de finalización: 12:20.

Por el Presidente de la Mesa se acuerda proceder en acto público a la apertura de los sobres, que contienen la documentación administrativa y la proposición económica.



ADUNAKO UDALA
(GIPUZKOA)

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procede a:

PRIMERO.- Admisión de todas las ofertas debido a que cumplen los requerimientos del pliego.

SEGUNDO.- Evaluación y clasificación de las ofertas admitidas:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- BIXENTE OTEGI LIZASO S.L.	133.638,94 €
- LANDA E IMAZ S.A.	143.379,27 €
- CONSTRUCCIONES MOYUA S.L.	149.858,35 €
- CONSTRUCCIONES ZUBIEDER S.L.	153.612,62 €

TERCERO.- Realizar propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente con mejor puntuación:

BIXENTE OTEGI LIZASO S.L.

CUARTA.- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, con el resultado POSITIVO

QUINTA.- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante correo electrónico para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:20 horas del día de la fecha, el/la Sr./Sra. Presidente levanta la sesión.

El/La Presidente de la Mesa

Los Vocales



El/La Secretario/a de la Mesa